

7
Ynfancia

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso constituyente à todos los que las presentes vieren y entendieren—SABED—
Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue—

N. 7. El Congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente—

En todas las Iglésias del Estado se haràn tres días rogaciones publicas por el acierto de este Congreso en sus deliberaciones.

Lo tendrà entendido el Gobernador del Estado y dispondrà su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. —Dado en Padilla à 17 de Julio de 1824 —*José Antonio Gutierrez de Lara*, presidente—*José Ygnacio Gil*, Diputado Secretario—*José Feliciano Ortiz*, Diputado Secretario.

Por tanto mando à todas las autoridades àsi civiles, como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.
Dado en Padilla à 19 de Julio, de 1824.—4.º 3.º y 2.º

JOSE BERNARDO GUTIERREZ

DE LARA

JOSE ANTONIO FERNANDEZ

Secretario,

